

RESOLUCIÓN No. PCH-DPRRAFI18-00000014**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO****SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

16 OCT 2018

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibidem, disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 y el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales y provinciales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas, dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto y que los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que, el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;



8

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-00001859-E, emitida el 9 de julio de 2018, por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, se dispone otorgar el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Katty Jimena Paredes Tello, en el puesto de Director Provincial de Chimborazo, desde el 09 de julio de 2018;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134, de 30 de mayo de 2014 y sus reformas, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales y/o direcciones provinciales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCG16-00000383, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó varias de sus atribuciones a las Direcciones Zonales y Provinciales, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formulen ante esta Administración Tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras.

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de Chimborazo, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributaria como administrativa en general;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Que, es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Provincial de Auditoría Tributaria, la facultad de expedir y suscribir los siguientes documentos:

1. Oficios de requerimientos de información relacionados a Auditoría Tributaria tanto para sujetos de determinación como para terceros, dentro de los respectivos procesos, así como las actas de entrega - recepción de información que se emitan, sin perjuicio de las facultades que tiene el auditor nombrado en cada orden de determinación.
2. Oficios aceptando o negando peticiones de prórroga de plazo para cumplir con los requerimientos señalados en el numeral que antecede.

3. Oficios informativos a los contribuyentes, dentro de procesos de determinación, por cambio de auditor/es designado/s, o, por cambio de forma de determinación tributaria.
4. Oficios por requerimientos de información dentro y/o fuera de procesos de control.
5. Oficios para que los sujetos pasivos y/o terceros concurren a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida;
6. Oficios disponiendo fecha para la realización de inspecciones contables así como actas de inspección y actas de entrega - recepción de información que se emitan, sin perjuicio de las facultades que tiene el auditor nombrado en cada orden de determinación.
7. Oficios para que los sujetos pasivos exhiban las declaraciones, informes, libros y demás documentos relacionados con los hechos generadores, así como las respectivas actas de exhibición y actas de entrega-recepción de información que se emitan, sin perjuicios de las facultades que tiene el servidor asignado al control.
8. Oficios de inicio de procedimientos sumarios
9. Oficios de preventivas de clausura
10. Otros actos de simple administración necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2- Dejar sin efecto la Resolución No. PCH-DPRRAF118-00000001.

La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación en la página web del SRI.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Lcda. Katty Jimena Paredes Tello, Directora Provincial de Chimborazo Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a

Lo certifico.


Ing. Marisol Toledo Fiallo
SECRETARIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





